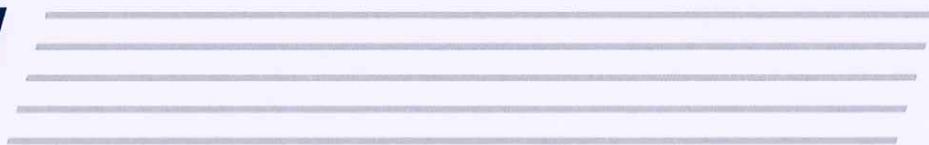


2023

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
PENJAMILLO, MICHOACÁN.**



ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	52
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	52
FRACCIÓN IV	59
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	59
FRACCIÓN V	62
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	62
FRACCIÓN VI	64
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	64
FRACCIÓN VII	67
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	67
FRACCIÓN VIII	69
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	69
FRACCIÓN IX	71



LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	71
FRACCIÓN X	74
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	74
FRACCIÓN XI	76
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	76
FRACCIÓN XII	78
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	78
FRACCIÓN XIII	81
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	81
FRACCIÓN XIV	82
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	82
FRACCIÓN XV	84
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	84
FRACCIÓN XVI	86
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	86



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTES.

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Penjamillo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Penjamillo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, *ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.

² INTOSAI, *ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Penjamillo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA								
	IMPRESO			MAGNÉTICO					
				PDF			EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N	
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:									
a) La Cuenta Pública.						X			
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.									
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.						X			
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.				X					
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.				X					
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:									
a) Estado de Actividades.	X			X				X	
b) Estado de Situación Financiera.	X			X				X	
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X			X				X	
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X			X				X	
e) Estado de Flujos de Efectivo.	X			X				X	
f) Notas a los Estados Financieros.	X			X				X	
g) Estado Analítico del Activo.	X			X				X	
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X				X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:									
3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X				X	
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:									
a) Administrativa.	X			X				X	
b) Económica.	X			X				X	
c) Por Objeto del Gasto.	X			X				X	
d) Funcional.	X			X				X	
4 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:									

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.	X			X			X	
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X			X	
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X			X	
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	X			X			X	
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:								
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.	X			X			X	
5.2 Informe Análítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	X			X			X	
5.3 Informe Análítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	X			X			X	
5.4 Balance Presupuestario.	X			X			X	
5.5 Estado Análítico de Ingresos Detallado.	X			X			X	
5.6 Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:								
a) Por Objeto del Gasto;	X			X			X	
b) Clasificación Administrativa;	X			X			X	
c) Clasificación Funcional; y,	X			X			X	
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	X			X			X	
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X			X	
6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:								
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X			X	
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X			X	
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:								
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X			X	
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X			X	
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X			X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA								
	IMPRESO			MAGNÉTICO					
				PDF			EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N	
d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X				X	

Nota: S = Si, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 01 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estos dos últimos vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó que, el resultado de esta revisión se remita a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que con forme a derecho procedan.

FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE PENJAMILLO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	2,065,651	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,264,255
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	78,120	Documentos por Pagar a Corto Plazo	730,438
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	292,252	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total Activo Circulante	2,143,771	Otros Pasivos a Corto Plazo	-34,799
Activo No Circulante		Total Pasivo Circulante	5,959,893
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	20,000	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	5,975,859	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	11,047,050	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	144,768	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	Total del Pasivo	5,959,893

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Total Activo No Circulante	17,187,677	Hacienda Pública/ Patrimonio	
Total Activo	19,311,448	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	14,899,521
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	14,899,520
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	-1,527,965
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	5,194,475
		Resultados de Ejercicios Anteriores	17,668,134
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-24,390,575
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total de la Hacienda Pública/Patrimonio	13,371,555
		Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	19,331,448

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Penjamillo, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, reflejan Activos por un monto de 19 millones 311 mil 448 pesos, de los cuales 2 millones 143 mil 771 pesos son circulantes y 17 millones 187 mil 677 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 5 millones 959 mil 893 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 13 millones 371 mil 555 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	5,959,893	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	13,371,555	= Total Activo (ESF)	19,331,448	19,331,448	X	
2	Total del Activo (ESF)	19,331,448	-	Total del Pasivo (ESF)	5,959,893	= Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	13,371,555	13,371,555	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	4,519,137	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	5,194,475	=	-675,339	-675,339	0	X

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, muestra que las cifras del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) son congruentes con los reportadas en el Estado de Actividades.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{2,143,771}{5,959,893}$	0.36
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{2,143,771 - 0}{5,959,893}$	0.36
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{2,065,652}{5,959,893}$	0.35
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{5,959,893 \times 100}{19,331,448}$	31

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Penjamillo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 36 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 36 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, este cuenta con 35 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 31 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.

**MUNICIPIO DE PENJAMILLO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(Pesos)

CONCEPTO	2023
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de la Gestión	12,447,556
Impuestos	7,330,823
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	4,037,805
Productos	6,906
Aprovechamientos	1,072,022.
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	89,036,796
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	89,036,796
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	101,484,351
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	64,722,459
Servicios Personales	35,522,949
Materiales y Suministros	14,738,416
Servicios Generales	14,461,093
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	771,419
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0



CONCEPTO	2023
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	771,419
Pensiones y Jubilaciones.	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	31,471,337
Inversión Pública No Capitalizable	31,471,337
Total de Gastos y Otras Pérdidas	96,965,215
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	4,519,137

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Penjamillo, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	12,447,556	12
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	89,036,796	88
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	101,484,351	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 88 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 12 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{12,447,556 \times 100}{101,484,351}$	12
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{89,036,796 \times 100}{101,484,351}$	88
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{7,330,823 \times 100}{101,484,351}$	7
Captación Impositiva Local	IMP=Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{7,330,823 \times 100}{12,447,556}$	59

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 Penjamillo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos de origen federal representa el 88 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023; mientras que los ingresos propios, representan el 12 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 7 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 59 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	64,7722,459	67
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	771,419	1
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
Inversión Pública	31,471,337	32
Total de Gastos y Otras Pérdidas	96,965,215	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 67 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue la Inversión Pública con un 32 por ciento

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	35,522,949	55
Materiales y Suministros	14,738,416	23
Servicios Generales	14,461,093	22
Total	64,722,459	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por pago de nómina, que representa un 55 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 23 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 22 por ciento se aplicó en servicios generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{64,722,459 \times 100}{96,965,215}$	67
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{35,522,459 \times 100}{64,722,459}$	55
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{35,522,459 \times 100}{96,965,215}$	37
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{14,738,416 \times 100}{96,965,215}$	15
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{7,461,093 \times 100}{96,965,215}$	8

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 Penjamillo, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 67 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 55 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 37 por ciento; en Materiales y Suministros del 15 por ciento; y, en Servicios Generales del 8 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{101,484,351 \times 100}{96,965,215}$	105
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	101,484,351 - 96,965,215	4,519,137
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Propios de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{64,722,459 \times 100}{12,447,556}$	520

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 Penjamillo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2023, lo cual reflejó una razón porcentual de 105, esto es considerando los ingresos por concepto de ingresos de fuentes locales.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 4 millones 519 mil 137 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 5 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE PENJAMILLO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Penjamillo, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	101,484,352	pesos
a) Recurso de Origen Federal	89,036,796	pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	12,447,556	pesos
Universo a Fiscalizar	12,447,556	pesos
Muestra Auditada	9,053,177	pesos
Representatividad de la muestra	72	por ciento

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 8 millones 660 mil 901 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 8 millones 183 mil 903 pesos que representa el 92 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - 1.1. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
 - 1.3. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.4. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.5. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
 - 1.6. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.

1.7. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Concejo Nacional de Armonización Contable.

1.8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

3. Transparencia del ejercicio de los recursos

3.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Concejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

3.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios personales

4.1.1. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.

4.1.2. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.



4.1.3. Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

5. Registro e información financiera de las operaciones

5.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

5.2. Verificar la adquisición de bienes con la celebración de contratos por licitación de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

5.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

5.4. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

5.5. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

6. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente; de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.2. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.



- 6.3. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.
7. **Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno**
 - 7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
 - 7.2. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
8. **Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización**
 - 8.1. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
 - 8.2. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
9. **Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento**
 - 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.



EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de resultados de la fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 29 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del escrito de fecha 19 de diciembre de 2024 en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y

Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1 Observación preliminar número 01

Como resultado del procedimiento de verificar que el inventario de Bienes Muebles de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables, se conoció que los importes registrados en el Inventario físico de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023 del Concejo Municipal, no coinciden con la información contenida en la Balanza de Comprobación del 31 de diciembre de 2023, dicha diferencia se muestra a continuación:

BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	DIFERENCIA
Bienes Muebles	\$11,047,049	\$16,923,017
		\$5,875,967

Fuente: Balanza de comprobación del 31 de diciembre de 2023, Inventario Físico de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1.1. Inventario Físico párrafo segundo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, firmado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...nos dimos a la tarea de llevar a cabo un levantamiento físico de inventario que el cual fue entregado en el 2024 y los datos que se manifestaron en el inventario fueron datos informativos porque hasta el 2024 dos mil veinticuatro fue cuando obtuvimos ese dato y no nos dio tiempo para realizar los ajustes necesarios...."*

Como resultado del análisis a los argumentos presentados en el escrito proporcionado por la Entidad Fiscalizada, y habiendo concluido la valoración del mismo, se concluye que estas no tienen relación con el hecho observado, ya que no corresponden al ejercicio sujeto a revisión; además que no presentan documentales que analizar, por lo que se incumple con la normativa aplicable, en virtud de ello, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1 Observación preliminar número 02

Como resultado del procedimiento de verificación de las depreciaciones de los bienes muebles, e importes, así como los registros contables del ejercicio fiscal 2023, con la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 31 de diciembre de 2023, información



y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no existe evidencia de que el Concejo Municipal, haya generado y registrado la depreciación a los bienes correspondientes al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo las disposiciones emitidas por el Concejo Nacional de Armonización Contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 30, 33, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 74, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, D.1.2 párrafo segundo Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, Apartado B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, Numeral 6, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Concejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, firmado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *“...Para aclarar se menciona lo mismo que en el punto anterior nos dimos a la tarea de llevar a cabo un levantamiento físico de inventario que el cual fue entregado en el 2024 y los datos que se manifestaron en el inventario fueron datos informativos porque hasta el 2024 dos mil veinticuatro fue cuando obtuvimos ese dato y no nos dio tiempo para realizar los ajustes necesarios ...”*

Como resultado del análisis a los argumentos presentados en el escrito proporcionado por la Entidad Fiscalizada, y habiendo concluido la valoración del mismo, se concluye que estas no tienen relación con el hecho observado, ya que no corresponden al ejercicio sujeto a revisión y sin documentales que analizar, por lo que se incumple con la normativa aplicable, en virtud de ello, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



1.7. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Concejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1 Observación preliminar número 03

De la revisión a la información proporcionada, y como resultado del procedimiento de verificación del registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles en su Sistema de Contabilidad Gubernamental, se conoció que no cuentan con el módulo para realizar la captura de dichos bienes tal y como lo manifiesta la Contador Municipal y Enlace de la Fiscalización, en oficio número 1 expediente 2024, de fecha 8 de julio de 2024. Por lo anterior se incumple con la normativa aplicable a la que tienen obligación las entidades.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 19 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66 fracción VII de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Numeral 11) Consistencia de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, firmado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *“...La contestación a esta observación va en el mismo sentido que la observación preliminar número 1...”*

Como resultado del análisis a los argumentos presentados en el escrito proporcionado por la Entidad Fiscalizada, y habiendo concluido la valoración del mismo, se concluye que estas no tienen relación con el hecho observado, ya que no corresponden al ejercicio sujeto a revisión y sin documentales que analizar, por lo que se incumple con la normativa aplicable, en virtud de ello, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7.2 Observación preliminar número 04

De la revisión a la documentación e información presentada en la Cuenta Pública del Estado de Situación Financiera, se identificaron diferencias en la cuenta del Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro) en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, como se muestra a continuación:

CUENTA	ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	DIFERENCIA DETERMINADA EN EL CRUCE A LOS ESTADOS FINANCIEROS
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$4,519,137	\$5,194,475	-\$675,338

Fuente: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo Numeral 1) Sustancia Económica y 4) Revelación Suficiente, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, signado por el ciudadano, Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *“...En aclaración de esta observación quiero manifestar que en el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés no nos fue posible analizar esta información por la problemática de la población ya que todos los penjamillenses querían soluciones de sus demandas y pues es difícil dar resultados a corto plazo, pero en aras de haber llevado a cabo varias obras y acciones encaminadas a solucionar problemas nos faltó realizar este tipo de revisión y realizar los ajustes necesarios...”*

Como resultado del análisis a lo mencionado en su escrito presentado, y habiendo concluido la valoración del mismo, se tiene que la Entidad Fiscalizada acepta la diferencias en el Estado de Actividades con el Estado de Situación Financiera, por lo que se tiene por no presentada la información y/o documentación que justifique y aclare esta observación preliminar en virtud de ello, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se ratifica**; la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.8. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Transparencia del ejercicio de los recursos

3.1. Se comprobó que se difundieron en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Concejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1. Observación Preliminar número 05

Como resultado al procedimiento de verificación de haber difundido las normas del Título Quinto de Transparencia, Difusión y su contenido de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en presencia del personal de la Entidad Fiscalizada, se constató en su página oficial <https://penjamillo.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac> que los formatos aprobados por el Concejo Nacional de Armonización Contable no se publicaron la totalidad en su página de internet y algunos formatos que se publicaron no es el formato de acuerdo con la Concejo Nacional de Armonización Contable, hecho que se hace constar mediante Acta Circunstanciada de fecha 4 de julio del año 2024 en las oficinas que ocupa el Concejo Municipal, por lo que no se realizó de conformidad con el Título Quinto de Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la que tienen obligación los entes públicos.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 1º párrafo primero y segundo, 27, 56, 58, 61, 66, 75, 76, 78, 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 inciso a) de la fracción II del apartado B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, firmado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...Presentamos captura de pantalla donde se muestra que en su momento algunas de las normas que no fueron observadas si se publicaron ..."*

Como resultado del análisis a los argumentos presentados en el escrito y habiendo concluido la valoración de los mismos, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia; derivado que las capturas presentadas son ilegibles lo que no permitió su análisis; no obstante es importante resaltar que, se realizó la verificación de su página oficial con personal de la Entidad Fiscalizada en las instalaciones de la entidad, y se pudo conocer que los formatos aprobados por el Concejo Nacional de Armonización Contable, no se publicaron en su totalidad y en tiempo y forma en su página de internet al momento de su revisión, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 4 de julio del año 2024, por lo que se incumple con la normativa aplicable, por lo tanto esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 06

Como resultado del procedimiento de verificación a la página de internet a fin de validar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se levantó Acta Circunstanciada el 4 de julio del año 2024 en presencia del personal de la Entidad Fiscalizada, en la que se hizo constar

que no se encuentran publicados la totalidad de los formatos de información financiera y que algunos se publicaron sin datos por lo que no fueron considerados los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 51, 56 párrafo segundo y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Apartado "Periodicidad" 7, "Publicación y Entrega de Información" 8 y 9, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, signado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, presentó captura de pantalla ilegible y sin manifestaciones.

Como resultado del análisis a los argumentos presentados en el escrito y habiendo concluido la valoración del mismo, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia; derivado que las capturas presentadas son ilegibles lo que no permitió su análisis; no obstante es importante resaltar que, se realizó la verificación de su página oficial con personal de la Entidad Fiscalizada en las instalaciones de la entidad, y se pudo conocer que los formatos aprobados en los Criterios Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no se publicaron en su totalidad y en tiempo y forma en su página de internet al momento de su revisión, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 4 de julio del año 2024, por lo que se incumple con la normativa aplicable, por lo tanto esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los

términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a las Notas de Desglose en el Estado de Situación Financiera contenidas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se conoció que las Notas presentadas no se desagregan por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, por lo que los rubros de Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios y Cuentas y Documentos por pagar no revelan, ni proporcionan información adicional y suficiente que amplíe y de significado a los datos contenidos como los saldos y movimientos de las cuentas registradas en los estados financieros que integraron en la cuenta pública, incumpliendo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46 párrafo primero, fracción I, inciso g), 48, 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I inciso E), 89, y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, b) II Notas al Estado de Situación financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, signado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *“...Si bien es cierto que las notas presentadas no se desagregan por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365; por lo que los rubros de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios, así como Cuentas y Documentos por Pagar también lo es que los saldos que se tienen registrados en estas cuentas son Saldos que se vienen arrastrando de administraciones anteriores y la verdad que se desconoce cómo se llevaron a cabo estos registros...”*

Como resultado del análisis a los argumentos presentados en el escrito y habiendo concluido la valoración del mismo, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, derivado que solo presentan argumentaciones y no documentales que demuestren que se desagregan por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, correspondiente a los rubros de Cuentas y Documentos por pagar y movimientos de las cuentas registradas en los estados financieros, por lo que se incumple con la normativa aplicable, por tal motivo, dicha documentación no es suficiente ni

competente para aclarar el hecho observado, por lo tanto esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IP1-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios personales

4.1.1. Se verificó que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3. Se constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a los Presupuestos de Egresos 2022 y 2023, publicado el 26 de abril de 2022 y el 2 de febrero de 2023, se conoció que el Concejo Municipal excedió el 3% más la tasa de inflación en materia de Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2023, en comparativa con el ejercicio inmediato anterior, por la cantidad de 21 millones 691 mil 526 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 31 Ter, en correlación con el artículo 18 párrafo primero, inciso a) de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, signado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: "...*En contestación a esta observación preliminar quiero manifestar que la auditoría Superior de Michoacán no puede realizar observaciones en este sentido toda vez que los gastos realizados en esta partida presupuestal corresponden a gastos realizados con el Fondo General de Participaciones y en este momento el Órgano de Fiscalización Local no cuenta con un convenio de Coordinación Fiscal para llevar a cabo este tipo de Observaciones ya que estamos hablando de recursos Federales...*".

Como resultado del análisis a lo mencionado en su escrito presentado y sin documentales que analizar, y habiendo concluido la valoración del mismo, se tiene que la Entidad Fiscalizada tuvo un Incremento en la Asignación Presupuestal en Materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior, por lo que se tiene por no presentada la información y/o documentación que justifique y aclare esta observación preliminar en virtud de ello, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que la presente **se ratifica** la Observación Preliminar número 08, motivo por el cual se elabora el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-08**.

5. Registro e información financiera de las operaciones

5.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 09

Del análisis a la documentación e información proporcionada, y de la revisión practicada a los analíticos históricos emitidos por el sistema de contabilidad, pólizas de registros contables y documentación comprobatoria de la cuenta Servicio de Agua, se constató que se realizaron pagos de Servicio de Agua por un importe de 31 mil 424 pesos, los cuales fueron pagados con la cuenta bancaria número : _____ del banco _____ de los que presentan Comprobantes Fiscales por Internet expedidos en el ejercicio fiscal 2024, omitiendo presentar los Comprobantes Fiscales por Internet correspondientes a los pagos efectuados durante el ejercicio 2023, de conformidad a lo que señala el artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, 59 primer párrafo, 82 primer párrafo y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Federal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, firmado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, en el cual no dan respuesta a la observación preliminar.

Se tiene que la Entidad Fiscalizada no da respuesta a la observación preliminar, por lo que se tiene por no presentada la información y/o documentación que justifique y aclare esta observación preliminar en virtud de ello, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó la adquisición de bienes con la celebración de contratos por licitación de acuerdo con el marco jurídico aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 10

Del análisis a la documentación e información proporcionada, y de la revisión practicada a los analíticos históricos emitidos por el sistema de contabilidad, pólizas de registros contables y documentación comprobatoria de la cuenta Vehículos y Equipos Marítimos, se constató la falta de Licitación Pública para la adquisición de vehículo marca RAM 4000, modelo 2023, vin: 3c7wrakt6pg572728 número de motor, hecho en México, clave vehicular 2010217, color blanco brillante, puertas 2, registrado en la póliza número C00417, de fecha 26 de abril de 2023, con un importe de 1 millón 251 mil 260 pesos, pagado con la cuenta bancaria número

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 172 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 1, 2 fracción XVII, 25, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, del Concejo Municipal de Penjamillo, Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, signado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: "...Mencionar que cuando su servidora llego por Decreto del Congreso del estado al Municipio de Penjamillo, Michoacán; dada la Problemática de la desaparición de Poderes en el mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós y encontrar al Municipio sin infraestructura para otorgar la prestación de servicios públicos municipales nos dimos a la tarea de llevar a cabo la adquisición de 2 camionetas para la recolección de residuos sólidos, tanto en la cabecera municipal como en las comunidades debemos estar conscientes como lo menciona el propio auditor actuante que cumplimos con la autorización del H. Ayuntamiento, Autorización del Comité de Adquisiciones y lo único que falto llevar a cabo la licitación pública estamos consciente de ello pero también debemos de considerar que no hubo daño a la Hacienda Pública Municipal y que los representantes del H. Ayuntamiento no obtuvimos un beneficio común o colectivo por la adquisición de dichos bienes ya que los mismos se encuentran dando servicio para lo que fue su adquisición....".

Se tiene que la Entidad Fiscalizada no da respuesta a la observación preliminar, solo argumentaciones sin documentales que analizar, por lo que se tiene por no presentada la información y/o documentación que justifique y aclare esta observación preliminar en virtud de ello, esta Auditoría Superior de Michoacán, determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.3 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo con el marco jurídico aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.3.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión al expediente fiscal, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales durante el ejercicio fiscal 2023, se conoció que no se presentó la declaración anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, firmado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...En relación a esta Observación preliminar quiero mencionar que en el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós fue cuando se realizó la declaración anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); y para ser exactos fue durante el periodo de la fiscalización cuando se realizó la declaración anual..."*.

Se tiene que la Entidad Fiscalizada no da respuesta a la observación preliminar, solo argumentaciones sin documentales que analizar, por lo que se tiene por no presentada la información y/o documentación que justifique y aclare esta observación preliminar en virtud de ello, esta Auditoría Superior determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado a lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas, y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/084/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

5.4 Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.4.1. Observación Preliminar número 12

Derivado del análisis y revisión a las pólizas contables del gasto que fueron proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se conoció la falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los cuales se pagaron con la cuenta bancaria número _____ del banco Scotiabank por la cantidad de 12 mil 400 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 54, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, firmado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: : *“...Para dar contestación a dicha observación presento a usted fichas de depósitos de los reintegros mediante los cuales se realizó el depósito para subsanar la Observación preliminar correspondiente, pero quiero manifestar que por la premura de los tiempos no alcanzamos a presentar las fichas de depósito en las instalaciones municipales para que realizaran la póliza correspondiente por lo que la información completa se presentara en la siguiente etapa...”*.

Se tiene que la Entidad Fiscalizada no da respuesta a la observación preliminar, aunque en su argumentación menciona que presenta las fichas de depósito de reintegro, no las presentó; por lo que se tiene por no presentada la información y/o documentación que justifique y aclare esta observación preliminar en virtud de ello, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.5 Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.5.1. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada relativa a las gestiones de cobro a los contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial, se conoció un padrón de contribuyentes con rezago al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de 782 mil 225 pesos de un universo de 1,374 predios, del cual no se tuvo evidencia de las gestiones de cobro, por lo tanto, genera que el Concejo Municipal, deje de percibir recursos necesarios para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, 25, 29 y 30, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones IV, V, VI y 28 fracciones I, y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, signado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, no presentó ni manifestó nada.

Derivado que, en el escrito de la Entidad Fiscalizada, no proporcionó la documentación e información y habiendo concluido la valoración del mismo, no hay elementos para aclarar el hecho observado, en virtud de ello, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-12**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los

contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y no se determinaron diferencias, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existieran bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1. Observación Preliminar número 14

Como resultado del procedimiento de revisión física a los Bienes Muebles, se seleccionaron algunos bienes muebles para verificar su estado y el área donde se encuentran resguardados, independientemente de su valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA); por lo que se identificó la ausencia de bienes por un valor de 119 mil 40 pesos, no se presentó ningún documento que acreditara la recepción, el destino y uso de esos bienes, sin embargo, si se encuentran registrados en el Inventario Físico al 31 de diciembre de 2023 del Concejo Municipal, Michoacán. Este hecho se registró en el Acta Circunstanciada de verificación física a los bienes muebles de fecha 10 de julio de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, 24, 27, 28 y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 segundo párrafo, 71 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Inciso D Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de



los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011, Inciso B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de diciembre de 2017, 43 y 44 del Reglamento de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de abril de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 101 de fecha 19 de diciembre de 2024, firmado por el representante legal de la Presidenta en funciones de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...En referencia a los resultados y observaciones de la preliminar número 14, "Bienes Muebles No Localizados Durante la Inspección Física", se informa que dichas omisiones se encuentran documentadas en el expediente de entrega-recepción, con número de oficio 50/2024, de fecha 26 de octubre de 2024; por consiguiente, se levantó un acta circunstanciada de los bienes no localizados, fechada el 18 de diciembre de 2024, evidenciando específicamente que estos bienes no se encuentran en las instalaciones del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán; atento a ello se espera que la Auditoría Superior de Michoacán proceda de acuerdo con sus procedimientos. Se anexa el acta antes mencionada..."*.

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, firmado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, no presentó ni manifestó nada.

Como resultado al análisis de la manifestación hecha en el oficio número 101 de fecha 19 de diciembre de 2024, entregado por representante legal de la Presidenta en funciones de la Entidad Fiscalizada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, presenta como anexo al oficio antes mencionado una Acta Circunstanciada donde hace referencia de los bienes no localizados, por lo que se incumple con la normativa aplicable.

También se consideró el escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, firmado por Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, no presentó documentales para su análisis ni manifestó nada, por lo que se incumple con la normativa aplicable, por tal motivo, no hay elementos para aclarar el hecho observado, por lo tanto, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 14.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-13**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.3.2 Observación Preliminar número 15

Como resultado del procedimiento de revisión física a los Bienes Muebles, se seleccionaron algunos bienes muebles para verificar su estado físico y ubicación en las unidades administrativas. Identificando que no existían los resguardos de bienes muebles, por un valor de 8 millones 348 mil 166 pesos. Tampoco se proporcionó evidencia documental del control y regularización patrimonial de las personas encargadas de su uso, destino y aprovechamiento de esos bienes, lo cual se constató con su registro en el Inventario Físico al 31 de diciembre de 2023 del Concejo Municipal. Este hecho se registró en el Acta Circunstanciada de verificación física a los bienes muebles de fecha 10 de julio de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, 24, 27, y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 segundo párrafo, 71 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Inciso D: Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de diciembre de 2017, 43 y 45 del Reglamento de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de abril de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024 firmado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, no presentó documentales ni manifestó nada.

Derivado que, no se proporcionó la documentación e información la Entidad Fiscalizada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, por lo que se incumple con la normativa aplicable, por tal motivo, no hay elementos para aclarar el hecho observado, en virtud de



ello, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 15.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-14**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.3.3 Observación Preliminar número 16

Como resultado del procedimiento de revisión física a los Bienes Muebles. Se seleccionaron algunos bienes muebles para verificar su estado y ubicación independientemente su valor. Se observó que, en el Inventario Físico al 31 de diciembre de 2023 proporcionado por la entidad de manera electrónica, no existía la columna de Estado y no se describe el estado físico del bien si está en buen estado, regular o mal, omitiendo los datos que debe de contener el inventario establecidos en su Reglamento de Patrimonio Municipal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de abril de 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 43 del Reglamento de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de abril de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024 signado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, no presentó documentales ni manifestó nada.

Derivado que, no se proporcionó la documentación e información la Entidad Fiscalizada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, por lo que se incumple con la normativa aplicable, por tal motivo, no hay elementos para aclarar el hecho observado, por lo tanto, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 16.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-15**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.1.1. Observación Preliminar número 17

De la revisión a la información proporcionada, y como resultado al procedimiento de verificación a las atribuciones del Contralor Municipal, se conoció que este no entregó el Plan de Trabajo Anual al Concejo Municipal para su aprobación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, signado por la Presidenta del Concejo Municipal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...Para realizar la aclaración de este punto quiero manifestar que después de realizar una búsqueda minuciosa en las actas de cabildo en el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, no se encontró evidencia alguna de la presentación de Plan de trabajo del Contralor Municipal..."*

Como resultado del análisis a los argumentos presentados en el escrito, y habiendo concluido la valoración del mismo, este hecho de incumplimiento las argumentaciones mostradas no exhiben la aprobación en las sesiones el Plan de Trabajo Anual del Contralor al Concejo Municipal, por lo que se incumple con la normativa aplicable, por tal motivo, dicha documentación no es suficiente ni competente para aclarar el hecho observado, en virtud de ello, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 17.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-16**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8.2. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número 101 de fecha 19 de diciembre de 2024 y escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Penjamillo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 103 millones 605 mil 619 pesos, de los cuales 2 millones 313 mil 093 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados".

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	4,602,830	2,750,820	7,353,650	2,750,820	60
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	3,361,469	2,922,272	6,283,741	2,922,272	87
Productos	643	6,263	6,906	6,263	974
Aprovechamientos	34,724	1,141,696	1,176,420	1,141,696	3,288
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	93,292,860	10,121,726	103,414,586	10,121,726	11
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	101,292,526	16,942,777	118,235,303	16,942,777	17

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 101 millones 484 mil 351 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	4,602,830	7,353,650	7,330,823	2,727,993	59
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	3,361,469	6,283,741	4,037,805	676,336	20

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	643	6,906	6,906	6,263	974
Aprovechamientos	34,724	1,176,420	1,072,022	1,037,298	2,987
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	93,292,860	103,414,586	89,036,796	-4,256,064	-5
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	101,292,526	118,235,303	101,484,351	191,825	0.2

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un incremento, por la cantidad de 191 mil 825 pesos, equivalente al 0.2 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 2 millones 727 mil 993 pesos, equivalentes al 59 por ciento; Derechos por la cantidad de 676 mil 336 pesos, que figuró con el 20 por ciento; y Aprovechamientos por la cantidad de 1 millón 037 mil 298 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 4 millones 256 mil 064 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 16 millones 750 mil 951 pesos, que representan una disminución del 14 por ciento, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	7,353,650	7,330,823	7,330,823	-22,827	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	6,283,741	4,037,805	4,037,805	-2,245,936	-36
Productos	6,906	6,906	6,906	0	0
Aprovechamientos	1,176,420	1,072,022	1,072,022	-104,398	-9
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	103,414,586	89,036,796	89,036,796	-14,377,790	-14
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	118,235,303	101,484,351	101,484,351	-16,750,951	-14

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
1000	Servicios Personales	36,150,136	-627,186	35,522,949	35,522,949	35,522,949	0	0
2000	Materiales y Suministros	8,698,033	6,040,383	14,738,416	14,738,416	14,738,416	0	0
3000	Servicios Generales	12,009,829	2,451,264	14,461,093	14,461,093	14,461,093	0	0

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,227,880	-1,456,461	771,419	771,419	771,419	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,332,890	-69,020	3,263,870	3,263,870	3,263,870	0	0
6000	Inversión Pública	37,823,758	-6,352,421	31,471,337	31,471,337	31,471,337	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	1,050,000	-697,707	352,293	352,293	352,293	0	0
Total		101,292,526	-711,148	100,581,378	100,581,378	100,581,378	0	0

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria número 49, de fecha 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de 103 millones 605 mil 619 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 2 de febrero de 2023.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 711 mil 148 pesos, quedando por un monto de 100 millones 581 mil 378 pesos, que representó el 1 por ciento de decremento acumulado al 31 de diciembre del 2023, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales; caso contrario los capítulos 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y 6000 Inversión Pública, sufrieron un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C. SUBEJERCICIO FISCAL

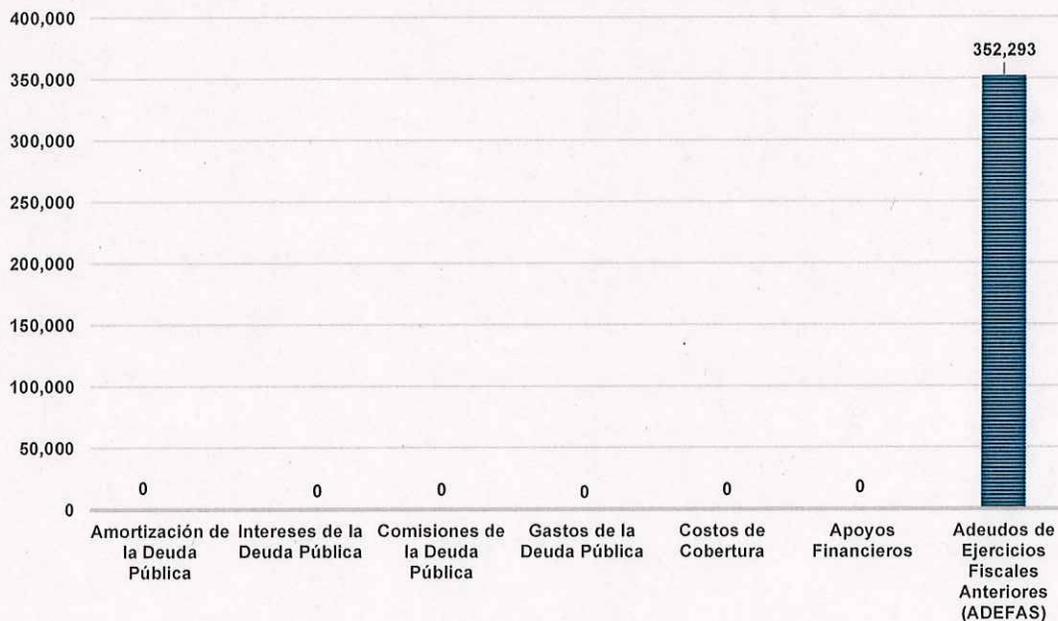
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejercieron la totalidad de éste.

D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 1 millón 050 mil pesos; en el transcurso de este, disminuyó el presupuesto por un monto de 697 mil 707 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 352 mil 293 pesos, distribuidos en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2023



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 101 millones 484 mil 351 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 100 millones 581 mil 378 pesos, resulta un superávit financiero por la cantidad de 902 mil 974 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	101,484,351
Total de Egresos Devengados 2023	100,581,378
Total Superávit Financiero	902,974



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los “Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán” a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

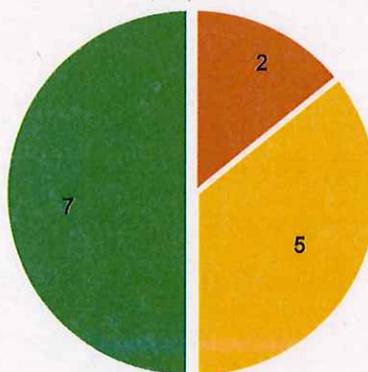
	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
1	PRSIDENCIA	CONDUCCIÓN DE GOBIERNO	7,008,744.34	7,560,603.30	100.00%	108%	108%
2	SECRETARIA	POLITICA INTERIOR Y ORGANIZACIÓN	1,800,195.61	3,223,888.17	100.00%	179%	179%
3	SINDICATURA	REPRESENTACION LEGAL, VIGILANCIA Y CONTROL DE PATRIMONIO	3,446,410.24	1,501,693.09	100.00%	44%	44%
4	TESORERIA	FINANZAS SANAS Y FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PUBLICA	3,958,414.32	2,979,101.36	100.00%	75%	75%
5	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA	6,293,779.77	7,946,476.35	100.00%	126%	126%
6		INFRAESTRUCTURA EN OBRA PÚBLICA	30,839,350.00	26,821,604.30	100.00%	87%	87%
7			6,988,408.00	4,650,354.29	100.00%	67%	67%
8	OFICIALIA MAYOR	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	14,933,279.97	19,336,303.62	100.00%	129%	129%
9	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA	1,084,419.96	829,263.95	100.00%	76%	76%

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
10	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	CONDUCCIÓN GOBIERNO DE	1,102,661.37	2,235,749.80	100.00%	203%	203%
11	REGIDORES	REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DENTRO DEL AYUNTAMIENTO Y DESEMPEÑO COMISIONES DE	4,095,438.33	4,330,283.53	100.00%	106%	106%
12	CONTRALORIA	CONDUCCIÓN GOBIERNO DE	1,588,556.36	1,151,882.18	100.00%	73%	73%
13	SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DIF MUNICIPAL	3,062,652.73	2,281,675.31	100.00%	74%	74%
14	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA	15,091,215.00	15,732,498.63	100.00%	104%	104%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2023 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



■ Cumplimiento 0% al 69% ■ Cumplimiento 70% al 99% ■ Cumplimiento al 100% y más

El Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 12 programas para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 14 objetivos; de los cuales únicamente 7 cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas, como se observa en la gráfica anterior.

FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 65 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,227,880	771,419	-65

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 771 mil 419 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el 100 por ciento le correspondió al concepto de Ayudas Sociales.

FRACCIÓN VI

**LAS OBSERVACIONES
DETERMINADAS, SUGERENCIAS,
COMENTARIOS Y
DOCUMENTACIÓN DE LAS
ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN
EFECTUADO**



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	El registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total de la Relación de Bienes Muebles.	Ratificada
02	Omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.	Ratificada
03	Omisión de contar con el módulo de patrimonio en el Sistema Contable Gubernamental de acuerdo con la Ley General Contabilidad Gubernamental.	Ratificada
04	Diferencias determinadas en el Estado de Actividades con el Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2023.	Ratificada
05	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Ratificada
06	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Ratificada
07	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Ratificada
08	Incremento en la Asignación Presupuestal en Materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
09	Omisión de emitir Comprobantes Fiscales por Internet correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.	Ratificada
10	Adquisición de bienes que no cuenta con el proceso de Licitación.	Ratificada
11	Omisión en la presentación de la declaración anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
12	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) por concepto del gasto.	Ratificada
13	Omisión de realizar las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.	Ratificada
14	Bienes Muebles no localizados durante la inspección física.	Ratificada
15	Omisión de elaborar el resguardo de bienes muebles e inmuebles.	Ratificada
16	Omisión en la descripción del Estado Físico de los Bienes Muebles.	Ratificada
17	Omisión en la presentación del Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-01	El registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total de la Relación de Bienes Muebles.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-02	Omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-03	Omisión de contar con el módulo de patrimonio en el Sistema Contable Gubernamental de acuerdo con la Ley General Contabilidad Gubernamental.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-04	Diferencias determinadas en el Estado de Actividades con el Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2023.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-05	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-06	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-07	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-08	Incremento en la Asignación Presupuestal en Materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-09	Omisión de emitir Comprobantes Fiscales por Internet correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-10	Adquisición de bienes que no cuenta con el proceso de Licitación.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-11	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) por concepto del gasto.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-12	Omisión de realizar las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-13	Bienes Muebles no localizados durante la inspección física.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-14	Omisión de elaborar el resguardo de bienes muebles e inmuebles.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-15	Omisión en la descripción del Estado Físico de los Bienes Muebles.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/IPI-16	Omisión en la presentación del Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M067/084/PEFCF-01	Omisión en la presentación de la declaración anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF), que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Coordinación Fiscal;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Código Fiscal de la Federación;
- Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, del Concejo Municipal de Penjamillo, Michoacán;
- Reglamento de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán;
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo;
- Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos;
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; y,
- Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.

FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de Penjamillo, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
PRSIDENCIA	CONDUCCIÓN DE GOBIERNO	I. DESARROLLO SOCIAL	I. DESARROLLO SOCIAL		
SECRETARIA	POLITICA INTERIOR Y ORGANIZACIÓN	VII. PLANEACION MUNICIPAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	VII. PLANEACION MUNICIPAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL		
SINDICATURA	REPRESENTACION LEGAL, VIGILANCIA Y CONTROL DE PATRIMONIO				
TESORERIA	FINANZAS SANAS Y FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PUBLICA	V. FINANZAS SANAS, TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	V. FINANZAS SANAS, TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS		
OFICIALIA MAYOR	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	VI. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	VI. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	EJE 1 ARMONIA, PAZ Y RECONCILIACION	1 POLITICA Y GOBIERNO
REGIDORES	REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DENTRO DEL AYUNTAMIENTO Y DESEMPEÑO DE COMISIONES	I. DESARROLLO SOCIAL	I. DESARROLLO SOCIAL		
CONTRALORIA	CONDUCCIÓN DE GOBIERNO	VII. PLANEACION MUNICIPAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	VII. PLANEACION MUNICIPAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	IV. PREVENION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y SEGURIDAD PUBLICA	IV. PREVENION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y SEGURIDAD PUBLICA		

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Penjamillo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 16 Informes de Presuntas Irregularidades y 1 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
067	Penjamillo	16	1	0	0	0	0	16	1	0
TOTAL		16	1	0	0	0	0	16	1	0

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como:

- Omisión de realizar la conciliación del inventario de los bienes muebles con el registro contable;
- Omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles;
- Omisión de contar con el módulo de patrimonio en el Sistema Contable Gubernamental de acuerdo con la Ley General Contabilidad Gubernamental;
- Diferencias determinadas en el Estado de Actividades con el Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2023;
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera;
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable;
- Incremento en la Asignación Presupuestal en Materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior;
- Omisión de emitir Comprobantes Fiscales por Internet correspondientes al ejercicio sujeto a revisión;
- Adquisición de bienes que no cuenta con el proceso de Licitación;

- Omisión en la presentación de la declaración anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique;
- Omisión de realizar las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial;
- Bienes Muebles no localizados durante la inspección física;
- Omisión de elaborar el resguardo de bienes muebles e inmuebles;
- Omisión en la descripción del Estado Físico de los Bienes Muebles; y,
- Omisión en la presentación del Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	EFECTOS ESPERADOS
<p>Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>Artículo 3 y 62, fracción XVI</p>	<p>a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente:</p> <p>Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.</p> <p>b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece <i>“La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo”</i></p>	<p>Precisar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización.</p> <p>Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.</p>
<p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.</p> <p>Artículo 3, fracción XIII</p>	<p>a. Se sugiere actualizar el termino Coordinación de Contraloría, toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.</p>	<p>Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.</p>



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En opinión de este Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del Marco Normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboraran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron el registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total de la Relación de Bienes Muebles, omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, omisión de contar con el módulo de patrimonio en el Sistema Contable Gubernamental de acuerdo con la Ley General Contabilidad Gubernamental, Diferencias determinadas en el Estado de Actividades con el Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2023, omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Concejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable, Incremento en la Asignación Presupuestal en Materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior, omisión de emitir Comprobantes Fiscales por Internet correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, Adquisición de bienes que no cuenta con el proceso de Licitación, omisión de expedir los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) por concepto del gasto, omisión de realizar las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, Bienes Muebles no localizados durante la inspección física, omisión de elaborar el resguardo de bienes muebles e inmuebles, omisión en la descripción del Estado Físico de los Bienes Muebles, Omisión en la presentación del Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal; así mismo, se conoció el incumplimiento por el concepto en la omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) de la cual se elaborará la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal que será turnada a la autoridad fiscal competente.



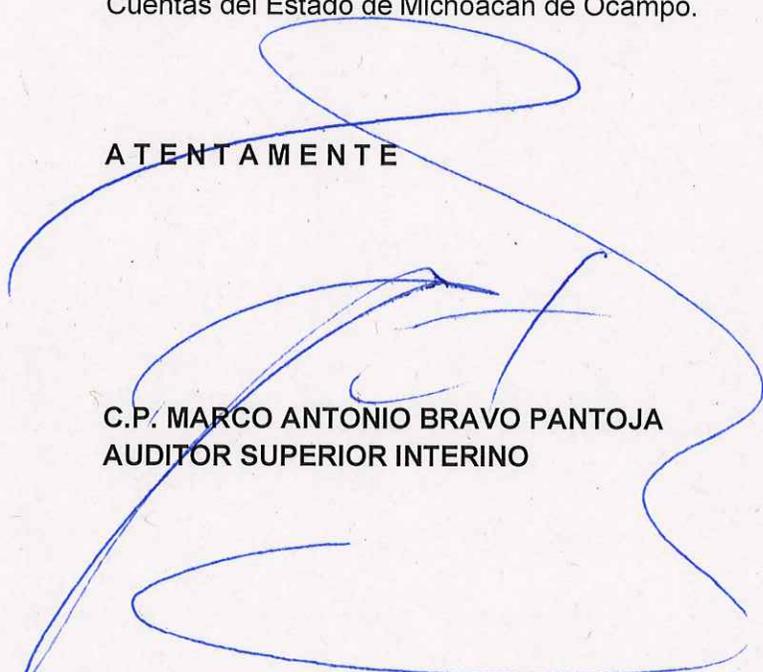
Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral



C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO

